



29 de julio de 2021

Expediente: 2019-00339
Restitución de inmueble arrendado (TRACTOR AGRICOLA)

Se procede a fijar nuevamente para la entrega del bien mueble objeto de este proceso según lo señalado en la diligencia anterior fracasada, por cuanto no se ubicó al demandado.

En atención a que a la fecha no se ha materializado la entrega del bien mueble de las siguientes características: *TRACTOR AGRÍCOLA MODELO: EXPLORER 95, MARCA: SAME AÑO DE FABRICACION:2015 SERIE: EX95EIWVT35816 REFERENCIA:794202*, objeto de litis, siendo procedente, se accederá a lo pedido por la parte demandante, agotando la notificación por aviso, tal y como lo dispone el artículo 308 del CGP.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 42, 308 y 309 del CGP., el Juzgado DISPONE:

1° Fijar la HORA DE LAS 9:30 A.M. DEL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para llevar a cabo la diligencia en mención en mención.

2° Ordenar a la parte actora, para que proceda a efectuar la **notificación de la presente providencia por aviso al demandado**, conforme a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 308 ibidem en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

3° Comunicar a las partes esta decisión, por el medio más eficaz, esto es el uso de las tecnologías de la información, tal como lo ordena los artículos 103, 109 y 111 del CGP en concordancia con los art. 2, 3, 8 y 11 del D. L. 806 de 2020.

3° Dar cumplimiento por los sujetos procesales y funcionarios del Juzgado al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD (14-10-2020) establecido por este Despacho para esta clase de diligencias, el cual puede ser consultado en el micrositio de la Rama Judicial en el link de este juzgado.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e80308b31a9b386d4b62d097143b967277a78912b56c6c5427d6b0251ff7828

Documento generado en 29/07/2021 04:11:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**